Seremi Región del Libertador Bernardo O'Higgins

Ministerio de Bianas Nacionalos

Expdte. Nº 061DE637336

REF.:

Ministerio de Obras Públicas – Dirección Regional de Obras Hidráulicas. Destina inmueble fiscal en la comuna de Rancagua.

Rancagua

-6 DIC 2017

530.

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que, mediante la solicitud de fecha 30 de octubre de 2017, el Ministerio de Obras Públicas Dirección Regional de Obras Hidráulicas región del Libertador General Bernardo O'Higgins, solicita la destinación del inmueble fiscal ubicado en calle Eduardo Melero Interior N° 864-E, de la comuna de Rancagua, provincia de Cachapoal, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, inscrito a nombre del Fisco en mayor cabida a fojas 3041 N° 1647 del Registro de Propiedad del año 1976, del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, I.D. Catastral N° 234387, con el objeto de regularizar la ocupación que hace del terreno individualizado;
- 2° .- Que, de acuerdo a lo señalado en el informe de validación catastral N° 2 de fecha 7 de noviembre de 2017, la situación general de los antecedentes es aceptada;.
- 3°.- Que, el Comité consultivo de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales,, en sesión N° 162, de fecha 30 de octubre de 2017, analizó la solicitud y se pronunció favorablemente en su destinación;
- 4°.- La decisión de esta Secretaría Ministerial, por Ord. N° 1107, de fecha 6 de noviembre de 2017, que resolvió acceder a la destinación del inmueble fiscal ubicado en calle Eduardo Melero Interior N° 864-E, de la comuna de Rancagua, provincia de Cachapoal, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, inscrito a nombre del Fisco en mayor cabida a fojas 3041 N° 1647 del Registro de Propiedad del año 1976, del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, I.D. Catastral N° 234387, individualizado en el plano N° 061-0172 C.U., del Ministerio de Bienes Nacionales, con una superficie de 360,00 metros cuadrados.
- 5°.- Que el Ministerio de Obras Públicas Dirección Regional de Obras Hidráulicas, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, acompañó al expediente carta de petición de fecha 7 de noviembre de 2017, solicitando formalmente se proceda a iniciar el trámite de destinación de inmueble fiscal.

6°.- Que es conveniente que la entidad beneficiaria cuente con un instrumento formal de asignación del uso del inmueble.

RESUELVO:

1.- DESTÍNESE al Ministerio de Obras Públicas – Dirección Regional de Obras Hidráulicas – región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el inmueble fiscal ubicado en calle Eduardo Melero Interior Nº 864-E, de la comuna de Rancagua, provincia de Cachapoal, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, inscrito a nombre del Fisco en mayor cabida a fojas 3041 Nº 1647 del Registro de Propiedad del año 1976, del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.

El inmueble se individualiza en el plano N° 061-0172 C.U. del Ministerio de Bienes Nacionales , y cuenta con una superficie de 360,00 metros cuadrados, con los siguientes deslindes particulares :

NORTE: Estacionamiento en 18,00 metros;

ESTE: Propiedad Fiscal en 20,00 metros;

SUR: Población Valenzuela en 18,00 metros:

OESTE: Propiedad Fiscal en 20,00 metros

- 3.- La presente destinación se otorga bajo las siguientes condiciones:
- a) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble como vivienda de funcionarios de la Dirección Regional, con su correspondiente conservación y mejoramiento.
- b) Si el destinatario no utilizare el inmueble en los fines señalados, o terminaran los objetos específicos de la presente destinación, o incurriese en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. Nº 1939 de 1977, se pondrá término a la destinación, bastando para ello el solo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y la institución beneficiaria deberá poner el inmueble a disposición de este ministerio en forma inmediata.
- c) Queda absolutamente prohibido a la institución beneficiaria celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer el uso o goce de todo o parte del inmueble fiscal, distintos de aquellos establecidos expresamente por leyes especiales..
- d) Los gastos que se originen por reparaciones, conservación,, ejecución de obra y pago de servicios tales como agua potable, alcantarillado, pavimentación, electricidad, teléfono, internet, gas, contribuciones y otros a que esté afecto el bien inmueble destinado, serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria, durante todo el periodo que dure la destinación.
- e) La institución beneficiaria se obliga además, a efectuar y entregar en forma anual una "Declaración Jurada de uso" del inmueble, a través de la cual informará sobre el estado y uso del inmueble asignado de carácter completa y firmada por quien corresponda, a contar del primer año transcurrido desde la fecha de la dictación del acto administrativo respectivo. Ante la no presentación de esta obligación, o su entrega parcial o incompleta, o con la constatación de información falsa, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de utilizar este antecedente para poner término inmediato al presente acto administrativo.

f) La entidad beneficiaria por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble fiscal materia de esta concesión.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.

CLAUDIA GUAJARDO VALENZUELA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES

DE LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

O HIGGINS